

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 45.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los desertores del presidio de Cartagena, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion; y caso de ser habidos, los conducirán con las seguridades necesarias á este Gobierno político, para ponerlos á disposicion del de Murcia. Albacete 22 de Febrero de 1848.—*Luis Antonio Meoro.*

Nombres y señas de los desertores.

José Alcazar (a) el Fraile, edad 47 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano.

Isidro Toledo, edad 47 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos azules, nariz regular; barba poblada, cara regular color claro.

Otra número 46.

Debiendo formar este Gobierno político y remitir al de S. M. dentro de los diez primeros dias de Marzo próximo el estado general de poblacion de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de reemplazos vigente, y á fin de tenerlo presente al tiempo de aprobar el repartimiento de cupos entre las provincias para la quinta del año actual; prevengo á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan, que á vuelta de correo precisamente remitan el extracto de

vecinos y almas de sus respectivas jurisdicciones; y no dudo será suficiente este recuerdo, evitando así el adoptar otras medidas para la consecucion de este obgeto; teniendo entendido que los que no lo verificuen dentro del plazo designado, les exigiré irremisiblemente la multa de diez ducados. Albacete 24 de Febrero de 1848.—*Luis Antonio Meoro.*

- | | |
|---------------------|--------------------|
| Albacete | Navas de Jorquera |
| Balazote | Pozo-lorente |
| Ballesteros | Recueja |
| Bienservida | Valdeganga |
| Bogarra | Villamalea |
| Casas de Lázaro | Villatoya |
| Cotillas | Bonete |
| Paterna | Corral-Rubio |
| Riopar | Fuente Alamo |
| Robledo | Oya gonzalo |
| Salobre | Peñas de San Pedro |
| Villaverde | Pétrola |
| Villapalacios | Alcadozo |
| Viveros | Albatana |
| Peñascosa | Lietor |
| Almansa | Ontur |
| Alpera | Tobarra |
| Montealegre | Yeste |
| Abengibre | Elche de la Sierra |
| Alatoz | Nerpio |
| Alborea | Socobos |
| Alcalá del Jucar | Fuensanta |
| Carcelen | Lezuza |
| Casas de Vés | Madrigueras |
| Cenizate | Munera |
| Casas de Juan Nuñez | Montalvos |
| Fuente albilla | Tarazona |
| Jorquera | Villalgordo |
| Mahora | Villarrobledo |

2

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice lo siguiente.

La Reina, enterada de las diferentes resoluciones comunicadas por el Ministerio de mi cargo desde la de 15 de Junio de 1814 hasta la de 27 de Enero de 1844, para que los Empleados de la Hacienda pública no se separen del conducto de sus inmediatos Gefes en la direccion de las solicitudes que formulen; y penetrada de la necesidad de que así se verifique para que se mantenga la debida subordinacion en todas las clases, se ordena y regularice la instruccion de los respectivos expedientes, y aun se facilite el acierto en la resolucion de las mismas solicitudes, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los Empleados activos de la Hacienda pública dirijan siempre por el conducto regular de sus Gefes inmediatos y naturales las instancias que promuevan en solicitud de gracias, colocaciones, ascensos ó reparacion de agravios sufridos en su carrera.

2.^a Los Cesantes y Jubilados que no se hallen temporalmente en servicio activo y los demas individuos de clases pasivas deberán dirigirlas por conducto del Intendente de la provincia en que esté radicado el pago de sus haberes.

3.^a Unicamente podrán enviarlas en dorechura á este Ministerio, tanto los Empleados activos, como los individuos de clases pasivas, cuando tengan que verificarlo en queja de los Gefes de las oficinas generales ó provinciales por no haber sido atendidas las reclamaciones que gradualmente hubiesen dirigido á los mismos Gefes.

4.^a Se exceptúan de las dos disposiciones anteriores los ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados y consejeros, los cuales podrán remitir sus solicitudes en dorechura á este Ministerio, ó á las dependencias en que necesiten entablarlas.

5.^a Los Gefes de las Oficinas centrales y provinciales darán con su informe el curso correspondiente á las solicitudes que reciban, quedando responsables con sus empleos los que así no lo hicieren sin motivo justificado.

6.^a No tendrán curso alguno en este Ministerio, ni en las Oficinas dependientes del mismo, las solicitudes que se les dirijan fuera de los conductos señalados en las disposiciones precedentes.

7.^a Tampoco lo tendrán las que no se hallen extendidas en papel del sello correspondiente con arreglo al Real decreto de 16 de Febrero de 1824 y órdenes posteriores.

Esta disposicion comprende tambien las solicitudes de particulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1848.—Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para que tenga la publici-

*dad debida.—Albacete 21 de Febrero de 1848.
—Domingo Pallete y Ochoa.*

OTRA.

Por el Ministerio de Hacienda, se me dice lo siguiente.

La Reina, con fecha 11 del corriente, se ha servido expedir el Real decreto que sigue. —Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas desde 1.^o de Enero hasta fin de Junio de 1848, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á las disposiciones del Proyecto de ley de presupuestos generales de ingresos y gastos, sometido á la deliberacion de las Cortes en 26 de Diciembre último, debiendo el Gobierno sujetarse á las reformas que en dicho Proyecto se hagan, si fuere publicado como ley antes de que espire el término de esta autorizacion. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1848.—Manuel Bertran de Lis,

Lo que he dispuesto se inserte en este Periodico oficial para conocimiento del público y gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia. Albacete 21 de Febrero de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

OTRA.

En el boletin oficial de esta provincia número 7 del lunes 17 de Enero último se previno á los tenedores de créditos no procedentes de haberes, que en conformidad á lo dispuesto por Real decreto de 7 del mismo los presentasen en esta Intendencia dentro del término de dos meses contados desde aquella fecha con las formalidades correspondientes. El dia 17 del próximo Marzo vence por consiguiente en esta provincia el espresado plazo de dos meses, y á fin de que puedan utilizarlo los interesados que todavia no han realizado la referida presentacion de créditos, he dispuesto recordarles esto mismo por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que la Direccion general del Tesoro público se sirve encargarme en comunicacion de 18 del actual. Albacete 21 de Febrero de 1848. Domingo Pallete 7 Ochoa.

EDICTO.

Los Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia, y dependientes de protección y seguridad pública, procurarán eficazmente conseguir la captura y traslación con toda seguridad de Justicia en Justicia á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Casas Ibañez, de Eneceto Arenas vecino del Villar de San Juan (cuyas señas, según pasaporte aprendido, se espresarán despues,) contra el cual y otro se procede criminalmente, por considerarseles ser hombres de mala vida, pues yendo ambos montados en sus buenos caballos y por fuera de camino, por varios escopeteros del lugar de la Balsa se cogieron há aquellos en el Lontanar termino de Casas de Vés, el nueve del actual por su tarde, y la del inmediato diez, cuando por los ultimos se custodiaban, logró el Eneceto su fuga junto al barranco del Ocno, termino de la referida Villa de Casas de Vés.

Señas del Eneceto Arenas

De estado casado, su ocupacion traficante, edad 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigüeño, bastante recio, vestido, zamarro negro, pantalon azul turquí, zapato negro, pañuelo á la cabeza y sombrero chato, y lleva capeta de paño fino color de castaña, forrada toda ella de merino, con embozos de terciopelo y borla de seda negra en un extremo; el caballo, alazan de mas de la marca, de alzada, al parecer yá viejo aunque brioso y muy corredor.—Conde.

OTRO.

Licenciado D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera, instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se creyesen con derecho á los bienes del patronato fundado en la villa de Vianos de este partido Judicial por D. Cristobal Garrido Cano, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletin oficial de esta provincia de Albacete, concurren ante este Juzgado por medio de procurador del mismo y con poder bastante á deducir el que crean tener á dichos bienes, cuya adjudicacion se há solicitado con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno; en inteligencia de que pasado dicho termino les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaraz y Febrero doce de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Antonio Ramon Ordoyo.—Por mandado de su merced, Antonio Piqueras.

ANUNCIO.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia natural dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente.—Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita: primero: ser Español, segundo tener veinte y cuatro años de edad cumplidos; tercero haber recibido el grado de Licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios, habian obtenido el título de Regente de 2.^a clase para la mencionada asignatura.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.^o de la seccion 3.^a del Reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberan quedar entregadas el dia 12 de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 10 de Febrero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Gil.—Es copia, Antonio Quilis

Parte no oficial.

OBRAS PUBLICAS.

(CONTINUACION).

No sucede ahora lo mismo. En el dia se conocen una multitud de vias distintas de comunicacion, entre las que principalmente figuran diferentes especies de caminos ordinarios, varios sistemas de ferro-carriles y canales, y aun los mismos rios naturales, sujetos y perfeccionados de mil modos diversos por la poderosa mano del hombre.

Esta misma abundancia de vias que se presentan para satisfacer mas ó ménos convenientemente una misma necesidad, que es el establecimiento de una comunicacion, hace necesario el estudio comparativo de todas ellas, para averiguar cual es la que mejor conviene al caso particular en cuestion. Resuelta esta primera é importantísima parte del problema, es cuando se pasa al verdadero proyecto de la construccion, la cual aun admite en sus detalles de ejecucion una multitud de sistemas debidos á consideraciones puramente económicas, como quiera que entre los muchos que hoy se conocen hay algunos que si no son los mejores, pueden ser en muchos casos los mas aceptables.

En una escala menor, pero no por eso

ménos importante bajo el aspecto científico y económico. se encuentran tambien los puentes. En estos, como en las vías de comunicacion y en casi todos los ramos de los conocimientos humanos, se han hecho en estos últimos tiempos notables adelantamientos. En el dia, teniendo presentes así la naturaleza como el grado de duracion que, exijan los puentes, se pueden construir una multitud de ellos todos de diferentes especies y muchos de los cuales eran antes desconocidos.

Los ingenieros de otros tiempos, al trazar una via de comunicacion y encontrar un obstáculo producido por un rio, no necesitaban hacer, hablando en general, grandes estudios para elegir la especie de puente que en aquel punto debian establecer; pues que no conociendose mas que los de madera ó de fabrica, á ellos tenian por precision que acudir, y de ellos, en efecto, se valian. Los ingenieros, modernos, por el contrario, tienen ante sí un campo dilatado que, como antes hemos tenido ocasion de observar, dificulta realmente la solucion en el sentido verdadero y estricto de esta palabra.

En primer lugar, los mismos materiales ántes empleados de cierto modo, se combinan de otras maneras distintas y producen formas y fabricas de que antiguamente no se tenia noticia. Los puentes de madera, por ejemplo, no presentaban, como hoy sucede, una porcion de sistemas absolutamente diversos entre sí en cuanto á su composicion, y que llevan consigo diferencias no pequeñas, tanto respecto á la solidez como á la duracion y economía. En efecto: los de cuchillos ordinarios (si vos es permitido valerlos de esta expresion), mas ó ménos complicados, á cuya clase pertenecen casi todos los construidos hasta ahora en España; los de cerchas curvas, de los cuales se están construyendo dos en la actualidad, los primeros en nuestra pais, uno en la provincia de Palencia, y otro en el camino de Aranjuez; los de Towa, de los que contamos ya dos concluidos, uno en la huerta de Oriñela y otro en Villarente, y algunos mas de que no hacemos mencion por no alargar demasiado este artículo; forman hoy un largo catálogo en el que, sin hacer uso de otro material que la madera, pueden escogerse diversas combinaciones, que si se desea atender á toda clase de consideraciones, hacen, como repetidas veces hemos dicho, tanto mas complicada y difícil la solucion.

En competencia con todos los puentes antiguos de madera, de piedra, ladrillo ú otra fabrica, se han presentado hace solamente medio siglo los puentes colgados, de ventajosa aplicacion en ciertas ocasiones, y sobre todo de una baratura notable; de cuya especie cuenta la España en la actualidad, construidos casi todos en estos últimos seis años, unos quince ó veinte que se hallan situados en Burceña, Bilbao, Aranjuez, Fuentidueñas, Candia, Arganda, Zaragoza, Menjíbar, Dueñas, Puerto de Santa Maria (dos), Puente la Reina, Fraga, Búrgos, y algun otro punto.

4
Por último, los puentes fijos de hierro, de gran solidez y extraordinaria magnificencia, de cuya clase contamos dos, uno sobre el rio Nervion en Bilbao, construido ya por el ingeniero Espinosa, y que debe abrirse dentro de pocos dias al paso del público, y otro en construccion en Sevilla; vienen á terminar la gran variedad de puentes de echar mano los ingenieros segun los accidentes topográficos de la localidad, el objeto de la obra, la duracion que exija, los fondos con que se cuente para su creacion, y otras circunstancias particulares que no es posible enumerar en un artículo de periódico.

Teniendo presentes las ligeras observaciones que acabamos de exponer, no será difícil comprender por qué una de las cuestiones mas importantes y de mayor dificultad que se presentan en la actualidad á la consideracion de los ingenieros, en el momento en que se van á ocupar del proyecto de una obra, y concretandonos al caso presente de un puente que ha de facilitar el paso interceptado por un obstáculo cualquiera, es comparar entre sí las diferentes clases de que tengan noticia, y averiguar aquella á que deben dar la preferencia, teniendo en cuenta todas las diferentes circunstancias de que acabamos de hacer mención.

A igualdad de servicio y de coste, aquel puente es mejor, indudablemente, que presente mayores probabilidades de duracion; pero no sucede lo mismo cuando es notable la diferencia de gastos. Y hé aqui por qué en el dia unas veces se prefiere un puente de piedra y otras un puente colgado que acaso no dure un siglo, aun cuando el de fabrica durará diez ó mas, si las sumas que este exija son tambien mucho mayores.

No suelen tener presentes estas consideraciones los que en todos casos quieren hacer una aplicacion poco juiciosa de los nuevos descubrimientos, ó vice-versa, los que demasiado apegados á todo lo antiguo, y juzgando las cosas superficialmente y sin el debido conocimiento, extrañan, con injustificada admiracion y sorpresa, la gran diferencia que segun ellos, se nota entre las obras antiguas y las modernas, los puentes romanos y los actuales, dando á los primeros una injusta preferencia. Si hoy no se construyen en todas partes puentes colgados y de hierro, es porque hay muchos casos en que los de piedra ú otra fabrica antigua tienen mas útil aplicacion.

(Se continuará.)